MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN MEPOY NO. 90-2-10034-20, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS NIT 901010817-1, CON REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JOHN FRANCISCO RAMÍREZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.464.852 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA POPAYÁN Y EL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA".

Entre los suscritos, de una parte la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN - CONTRATANTE, y por la otra parte, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el cual se aplicara en adelante b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de conformidad con el artículo No. 2, numeral 2 literal "b" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección I Subsección II del Decreto 1082 de 2015." d) La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 Emanada de la Dirección General de la Policía Nacional e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA POPAYÁN Y EL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA". El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA.-VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", el cual hace parte integral del presente documento. PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de

ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago es la descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO, el cual hace parte integral del presente documento. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", el cual hace parte integral del presente documento. SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente documento. PARAGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. SÉPTIMA - VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", el cual hace parte integral del presente documento o las prórrogas si las hubiere. OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio será el establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", en concordancia con los ofertados por el contratista dentro de su propuesta presentada en el presente proceso. NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista adquiere las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato, así:

1) Cumplir con el objeto contractual.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de LA POLICÍA METROPOLITA DE POPAYÁN o quien haga sus veces la Garantía Única.

6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal

evento a la Dirección de Administrativa y financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10) El contratista deberá cumplir para con el consumidor lo estipulado en la ley 1480 del 12 de oct de 2011 art 7 y subsiguientes.

11) Teniendo en cuenta que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. el contratista se compromete a dar APLICABILIDAD DE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19), antes durante y después de la ejecución del contrato.

12) DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.

13) DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:

14) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

15) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

16) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

17) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

18) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYAN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

19) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

20) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

21) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

22) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

23) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: "En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión." Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA al cual se acepte la oferta presentada dentro del presente proceso de Contratación, se obliga a mantener indemne a la Policía Metropolitana de Popayán de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la

póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. C) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. D) GARANTÍA TÉCNICA Daños en las partes y componentes de los elementos y desperfecto de fábrica presentado por los elementos: Valor desperfecto y/o daño de las partes y componentes de los elementos, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato, incluir las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones

por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA: no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal, para el inicio de su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYAN del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA, así mismo de la respectiva acta de inicio aprobada por el Ordenador del Gasto, Supervisor del Contrato y Contratista, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este está obligado a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los soportes de los mecanismos de cobertura de los riesgos en la oficina de Contratos del POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA, VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) el Pliego de Condiciones definitivo y Adendas 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si hubiere lugar a ello. VIGÉSIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto

General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGESIMA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo TRIGESIMA PRIMERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán - Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Popayán a los, **30 DE JUNIO DE 2020.**

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **NELSON DIAZ PINZON**
Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA

JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 79.464.852 de Bogotá D.C.
Construcciones y Soluciones Ambientales de Colombia S.A.S.
NIT 901.010.817-1,

Elaborado Por: PT Fernanda Andrés Bolaños Pabón
Revisado por: TE Feusta Edward Moreno Rentería
TE Julio Cesar Delbarre Lozano
MY Diego Fernando Montoya vallejo
CR Edwin Alexander Vargas Pitacuar
Fecha de elaboración: 30/06/2020
Ubicación: C:\2020\PROCESOS2020\Menor cuantía

Avenida Panamericana 1N-75
Celular: 3214276172
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**PN MEPOY No. 90-2-10034-20**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN – NIT. 900.593.683-9
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel NELSON DIAZ PINZON Comandante Policía Metropolitana de Popayán
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 79.534.734 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2111 del 06 de abril de 2018 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	00277 del 27 de enero de 2020 Emanado de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**EMPRESA** CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901.010.817-1, **REPRESENTANTE** LEGAL **JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS** **CEDULA DE CIUDADANÍA**: C.C. NO. 79.464.852 DE BOGOTÁ D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: VILLAVICENCIO **DIRECCIÓN**: calle 34 n 41 64 oficina 102 **TELÉFONO**: 3205430692 E-**MAIL**: info@cosamcol.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso numero PN MEPOY SA 021 DE 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo de acuerdo al presupuesto asignado a cada unidad, así: ➢ Para el presupuesto del Departamento de Policía Cauca y el Grupo de Incorporación estará a cargo del **RESPONSABLE LOGÍSTICO,** o quien haga sus veces. ➢ Para el presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán y Colegio Nuestra Señora de Fátima estará a cargo del **JEFE DEL GRUPO LOGISTICO,** o quien haga sus veces. O quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 • Hacer cumplir el objeto el contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. • El supervisor, deberá realizar el seguimiento de partes ambientales del contrato, ya sea para el bien o servicio a realizar. • Igualmente verificara la disposición final de los elementos que realice las empresas contratantes (incluye o subcontratista), con el fin de corroborar

	la actividad ambiental que realiza. • Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesario por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional. • Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. • Previa revisión por parte del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, la cual se adelantara dentro de los cinco últimos días de cada mes; el supervisor debe rendir un informe de supervisión al Comando de la Policía Metropolitana de Popayán, utilizando el formato de (INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL CODIGO: 2BS-FR-0019 o el vigente a la fecha), dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de dar a conocer el estado de ejecución y avance del mismo, de ser necesario el supervisor durante la ejecución del contrato informara cualquier irregularidad que se presente con el cumplimiento al mismo, de igual manera deberá cargar los informes de supervisión a través de la plataforma SECOP II. • El supervisor deberá coordinar con el Grupo de Tesorería del Policía Metropolitana de Popayán, en los primeros días de cada mes, para la solicitud del PAC, para realizar los pagos. • Una vez terminado el contrato realizar la respectiva acta de liquidación.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA POPAYÁN Y EL GRUPO DE INCORPORACIÓN CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56121800	Muebles, mobiliario y decoración.	Mobiliario institucional, escolar educativo y accesorios	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56112100	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles comerciales o industriales	Asientos
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
48102000	Maquinaria, equipo y suministro para la industria de servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Mobiliario de Restaurantes
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
56101600	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles de alojamiento	Muebles para exterior
45111500	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y	Equipos de audio y video para presentación y	Atriles, sistemas de sonido y accesorios

		Audiovisuales	composición	
	60103400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipos educativos, Materiales, Accesorios y suministros	Materiales Didacticos profesionales y desarrollo y accesorios y suministros.	Recursos de habilidad de lectura de mapas y geografía y accesorios
	25172600	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Componentes y sistema de trasporte	Acabados y revestimientos exterior para vehículos

CLAUSULA TERCERA - VALOR

El valor del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($56.655.000) moneda legal distribuidos, así:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLAS PLÁSTICA	150	19.900	2.985.000
2	ATRIL	1	1.000.000	1.000.000
3	SILLAS ERGONOMICAS	50	215.000	10.750.000
4	PLANOTECA HORIZONTAL	1	1.400.000	1.4000.000
5	COMODAS BIPERSONALES METALICAS	47	510.000	23.970.000
6	ESCRITORIOS PUESTOS DE TRABAJO	20	510.000	10.200.000
7	MESAS PLEGABLES	20	230.000	4.600.000
8	TABLEROS	9	150.000	1.350.000
9	SILLAS	4	100.000	400.000
VALOR TOTAL				**56.655.000**

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

El contratante se obliga a pagar el valor del presente contrato en **UN SOLO PAGO,** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, entrada al almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Popayán (si aplica) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuesto anual mensualizado de caja, autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a

	favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará en (UN SOLO PAGO) en moneda legal Colombiana, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito a la oficina de contratos antes de terminar el contrato para proceder a realizar el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBI con NIT 901.010.817-1 **BANCO**: Davivienda **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 096025320365 **DIRECCIÓN**: VILLAVICENCIO META
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($56.655.000) moneda legal distribuidos, así: Amparado por el certificado de Disponibilidad presupuestal **8220** de fecha **07/05/2020** certificado por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
MEPOY	SILLAS	50	19.900	995.000
	ATRIL	1	1.000.000	1.000.000
DECAU	SILLAS ERGONOMICAS	50	215.000	10.750.000
	SILLAS PLASTICAS	100	19.900	1.990.000
	PLANOTECA	1	1.400.000	1.400.000

		HORIZONTAL			
		COMODAS BIPERSONALES METALICAS	47	510.000	23.970.000
		ESCRITORIOS PUESTOS DE TRABAJO	20	510.000	10.200.000
		MESAS PLEGABLES	20	230.000	4.600.000
	NUSEFA	TABLEROS	9	150.000	1.350.000
	DINCO	SILLAS	4	100.000	400.000
	VALOR TOTAL				**56.655.000**
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados a partir del oficio de inicio, previa legalización del contrato y aprobación de la garantía única de conformidad con el objeto del mismo.				
LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del contrato, deberán ser entregados por El contratista que resulte favorecido, con todas las Especificaciones Técnicas, solicitadas en el Anexo No. 2 del presente proceso, en el **ALMACEN DE INTENDENCIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN,** ubicado en la Avenida Panamericana 1N – 75 de la ciudad de Popayán y coordinar con el Supervisor del contrato.				
CLAUSULA DECIMA NOVENA – MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos				

LA POLICÍA NACIONAL

30 JUN 2020

Coronel **NELSON DIAZ PINZON**
Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán

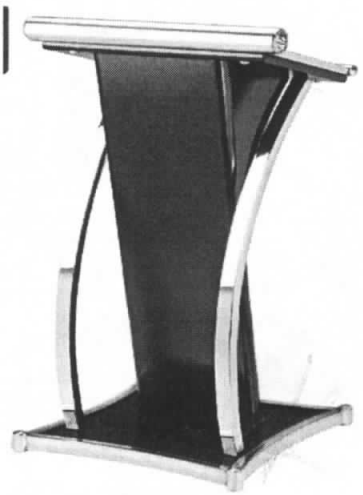
CONTRATISTA

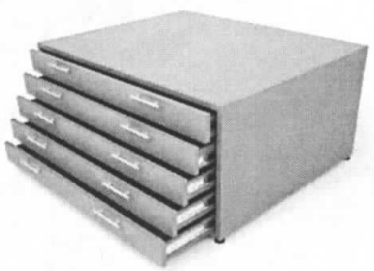
JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 79.464.852 de Bogotá D.C.
Construcciones y Soluciones Ambientales de Colombia S.A.S. NIT 901.010.817-1,

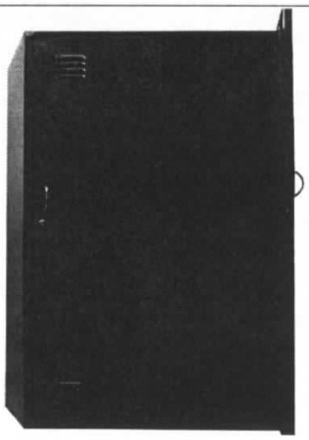
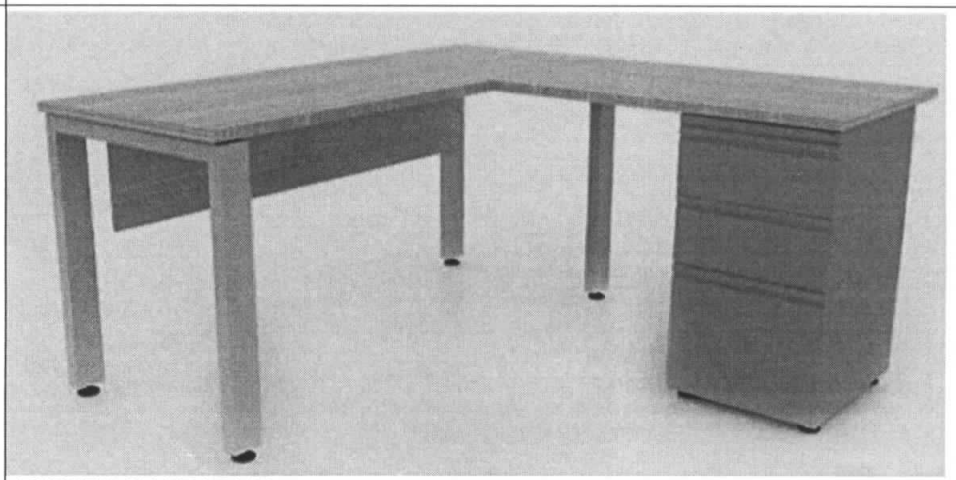
Elaborado Por: PT Fernando Andrés Bolaños Pabón
Revisado por: PT Fausto Edward Moreno Rentería
Julio Cesar Delbarre Lozano
MY Diego Fernando Montoya vallejo
CR Edwin Alexander Vargas Pitacuar
Fecha de elaboración: 30/06/2020
Ubicación: C:\2020\PROCESOS2020\Menor cuantia

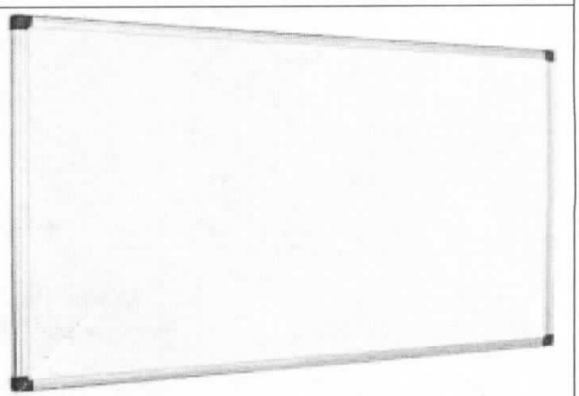
ANEXO No.2
CONDICIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th></tr>
<tr><td>SILLAS PLASTICAS DECAU MEPOY</td><td>Silla para aire libre sin brazos, liviana y resistente al agua color blanco

</td></tr>
<tr><td>ATRIL MEPOY</td><td>• Atril construido en madera fina (mara o roble) EL CUAL DEBE TENER LAS SIGUIETES CARACTARISTICAS)
• Superficie porta papel inclinada de 50 cm de ancho por 40 cm de fondo, con lámpara bombillo led horizontal de 40 cm.
• Alto del atril 120 cm, cavidad interna en madera para prota cables
• Ancho de atril o cuerpo de 30 cm
• Entrepaño interno a 60 cm del piso
• Base soporte de 45 cm de ancho x 35 cm de fondo
• Soportes laterales en acero inoxidables semicurvos de 5 cm de ancho y 2 cm de grosor
• Escudo de la Policia Nacional de Colombia en alto relieve en madera fina (mara o roble) grosor minimo de 3 cm de 25 cm x 25 cm de diámetro.
• Micrófono tipo mesa cuello de ganso.
• Sistema de conexión XLR a Plung de micrófono, Plug para video conexión de equipos portátiles en HDMI o RGB y tomar corriente para alimentar la luz del atril.
• Los conectores de toma corriente, micrófonosy lámpara deberán estar adecuados atraves de una regleta instalada en la parte interna inferior del atril.
• Garantia de (5) años sobre la madera en cuanto se raje o se dilate significativamente, se desajuste los herrajes sin causa aparente, que se vea afectado por plagas como el gorgojo, polilla etc.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>SILLA ERGONOMICA DECAU</td>
<td>1. Espalda:
2. Material: Tela micro perforada tipo malla y cabecero en sintético. Marco en polipropileno negro
3. Dimensiones: 47 cm de ancho x 74 cm de alto.
2. Asiento:
Material: Tela micro perforada tipo malla.
Componentes: Parte interna en madera (triplex 12 mm)
Espuma: Poliuretano. Espesor: 50 mm
Dimensiones: 50 cm de ancho x 48 cm de profundidad.
3. Brazos: fijos en polipropileno color negro
4. Mecanismo:
MB: Movimiento basculante en espalda cuando no está en posición fija.
5. Cilindro Neumático:
Ajuste de altura del asiento con elevación de gas. Material: Acero.
6. Estrella de 5 aspas. Diámetro: 600 mm. Material: Acero.
7. Rodachinas doble carrete. Material: Nylon, Color Negro. Diámetro: 600 mm
8. Garantía: 3 años por defecto de fábrica. Resistencia máxima de peso: 100 kg.
</td>
</tr>
<tr>
<td>PLANOTECA HORIZONTAL DECAU</td>
<td>Planoteca horizontal fabricada en lámina cold rolled , con 5 gavetas, soportadas sobre correderas de extensión total de 0,60 mts x 100 lbs, doble chapa de seguridad tipo trampa, terminados en pintura electrostática color gris claro gofrado.
CAPACIDAD: 300 a 500 Planos
MEDIDAS: 0.55 de alto – 1.15 de frente – 0,85 de fondo
Base 0.20 de alto – 1.15 de frente – 0,85 de fondo
</td>
</tr>
<tr>
<td>COMODAS BIPERSONALES METALICAS DECAU</td>
<td>Cómoda metálica.
Mueble personal construido enLámina colld roll, calibre 20 de acuerdo con el numeral. 5.2
con puertas (una para cada compartimiento) y entrepaños, utilizado para guardar ropa y demás objetos de uso personal. Compartimiento. Cada una de las secciones, absolutamente independientes en que se divide el interior de una cómoda. División. Lámina vertical, la cual separa los compartimientos. Entrepaño. Cualquiera de las subdivisiones horizontales internas de los compartimientos. Espaldar. Parte posterior de la cómoda conformada por una sola lámina. Laterales. Láminas individuales situadas a los lados de la cómoda. Piso. Lámina horizontal inferior de la cómoda, situada a una altura considerable del suelo. Tapa. Lámina superior que cubre la cómoda, que se ubica sobre los laterales y el espaldar.
<table><tr><th>CARACTERISTICAS</th><th>DIMENSIONES (Tolerancia ±)</th></tr><tr><td>Altura total incluida base</td><td>1800 ± 10 mm</td></tr><tr><td>Ancho total</td><td>920 mm ± 10 mm</td></tr><tr><td>Profundidad</td><td>550 mm ± 10 mm</td></tr><tr><td>Altura base</td><td>90 mm ± 10 mm</td></tr><tr><td>Ancho división central</td><td>30 mm ± 2 mm</td></tr><tr><td>Entrepaños, cantidad</td><td>2</td></tr><tr><td>Diámetro tubo porta ganchos</td><td>5/8"</td></tr><tr><td>Espejo (LxA)</td><td>200 mm x 200 mm ± 5 mm</td></tr></table></td>
</tr>
</table>

	
ESCRITORIOS PUESTOS DE TRABAJO DECAU	 PUESTO DE TRABAJO Dimensiones: Largo: 1.50m - Profundidad: 0.60m, aglomerado de 30 mm de espesor, enchapado en laminado de alta presión o fórmica y parte inferior con foil y/o balance en laminado plástico con canto plano en PVC termo fundido, pasacable plástico sobre la superficie. *SUPERFICIE DE RETORNO RECTA 0.80 m* Dimensiones: Largo: 0,80m - Profundidad: 0.60m, aglomerado de 30 mm de espesor, enchapado en laminado de alta presión o fórmica y parte inferior con foil y/o balance en laminado plástico con canto plano en pvc termo fundido, pasacable plástico sobre la superficie, BASES - SOPORTES - HERRAJES Elementos de soporte fabricados en tubería cuadrada entre 1 1/2" - 2" cold rolled calibre 16-18, acabado en pintura en polvo de aplicación electroestática, con niveladores plásticos ajustables. *FALDON* Dimensiones: Largo: 1.40m – Altura: 0.30m - 0.40m, aglomerado de 15mm de espesor, enchapado en laminado de alta presión o fórmica, con canto plano en pvc termo fundido. *CAJONERA* Dimensiones: Frente: 0.38 - Profundidad: 0.50, estructura metálica, cuerpo, gavetas y frente en lámina acero cold rolled calibre 18 - 22, niveladores plásticos ajustables, acabado en pintura en polvo de aplicación electroestática, cerradura única con llave de seguridad y duplicado, manija de lujo acerada, correderas metálicas full.

MESAS PLEGABLES DECAU	Mesa plegable O.P. rectangular: Altura: 74 CM Largo: 183 CM Ancho: 75 CM. Superficie hecha en polipropileno de alta resistencia, a prueba de agua, manchas, rayones y golpes, Estructura en tubos de metal de ¼ y ½ pulgadas pintados al horno, tapas en caucho que protege el piso de rayones las bases se doblan en su interior fácilmente la mesa tiene una manija que la asegura al doblarla y facilita su transporte. Color: estructura negra o gris, superficie beige o Blanca. Dimensiones abiertas: Altura: 74 CM Largo: 183 CM Ancho: 75 CM Dimensiones Cerradas 93.5 cm x 10.5 cm por 76.5 cm 
TABLERO NUSEFA	TABLERO ACRÍLICO CON MARCO EN ALUMINIO (Tablero acrílico, de fácil limpieza, permite suave escritura en superficie, Fórmica y aluminio, Blanco, con sus accesorios de instalación) con las siguientes medidas 1,80 metros de ancho 1 metro de alto 1,5 centímetros de grosor 
SILLAS GINCO	SALI ALTA SALI3-64T C/mecanismo 2 palancas S/brazos tapizados con espuma inyectada 3 cms, interno en madera prensada 12 mm y externo en PP. Mecanismo contacto permanente (2 palancas) permite bloquear el ángulo de inclinación del espaldar, ajuste de la altura del espaldar con bloqueo por sistema de cremallera. Graduación de altura neumática base en nylon de 5 aspas de f600 mm. Rodachinas de doble rueda de f50 mm. El color se define después de adjudicado el proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato. 

ITEM	CARACTERISTICAS
1	El contratista se comprometió a entregar completamente instalados los tableros, en el Colegio nuestra señora de Fátima de la Policía Metropolitana de Popayán, los escritorios deben ser entregados armados listos para el funcionamiento en el

	comando del Departamento de Policía Cauca o en el lugar donde el supervisor lo establezca previo ingreso por el almacén de Intendencia de la Policia Metropolitana de Popayán sin ningún costo adicional para la policía.
2	El contratista garantiza mínima sobre los bienes requeridos vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de recibido final de los bienes
3	SERVICIO POSVENTA Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, el servicio posventa, la seriedad y capacidad organizacional de las empresas, El contratista se comprometió a que si durante el tiempo de garantía, algunos de los bienes adquiridos presenta algún imperfecto, como consecuencia de la mala calidad del elemento o por defectos de fábrica, atenderá el requerimiento de la unidad contratante, consistente en enviar con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, un técnico idóneo que permita diagnosticar la falencia de calidad y en lo posible realizar la reparación, de lo contrario debe llevarse el mueble para su reparación o cambio dependiendo el daño que presente a razón de la mala calidad o defecto de fábrica y se devuelto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.
4	El contratista se comprometió a que cuenta con la suficiente capacidad operativa, para la entrega de los bienes solicitados, así como el personal idóneo para la instalación de los que se requieran, medios de transporte y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
5	**CRITERIOS PARA COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES** Con el objeto de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones y licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad dEl contratista o futuro contratista. La Resolución No. 00090 del 15/01/2018, establece como criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios, lo siguientes: ➢ Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. ➢ Deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales, estableciendo y presentando cronograma en temas como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Manejo de sustancias químicas.

	• Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Normatividad Ambiental. • Saneamiento básico • Gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. ➢ Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado los recipientes que los contengan deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. De acuerdo a la sección 4 de la subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. El objeto del presente estudio, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano el cual se encuentra en el Anexo No. 8
6	GARANTÍA El contratista se comprometió a que los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollo el proceso de contratación y la ejecución del contrato. La Policía Metropolitana de Popayán, no reconocerá ningún reajuste de tarifa o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto El contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
7	El contratista garantiza que no se encuentra en el registro único de infractores ambiental RUIA
8	El contratista se comprometió a que mediante certificación escrita que asumirá los costos y gastos de envió y transporte de los elementos hasta el lugar de entrega establecido en el contrato, al igual que en caso de ser devueltos por imperfecciones, defectos de fabricación, daños o problemas de calidad, El contratista se obliga y compromete a responder por los gastos , costos y transporte de devolución hasta su recibido a satisfacción,
9	El contratista y futuro contratista cumplirá las responsabilidades establecidas en el decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya, enfocando especialmente lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo "SGSST" asi: • Teniendo en cuenta que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. • Que mediante la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo dirigió a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, Empleadores, Contratantes y Trabajadores Dependientes y Contratistas del

Sector Público y Privado, lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado Coronavirus), en el que señaló en el numeral 1.1.8 "*los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones especificas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio" y numeral 1.1.9 " En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo*".

- Que mediante la Directiva 006 del 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhorta a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de COVID-19, que puedan llegar a presentarse, basados en las directrices y apoyo técnico que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Circular Externa 005 de 2020, así como la adecuada inversión de los recursos que para este fin están disponibles.

- Que el 11 de marzo del 2020, la organización mundial de la salud, declaró el brote de coronavirus COVID -19 como pandemia, por la velocidad de su propagación, razón por la cual instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social *"declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*.

- Que mediante Circular 020-166 del 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional emitió lineamientos Mínimos a Implementar para la Promoción y Prevención de la emergencia derivada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

- Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

- El contratista se compromete a dar **APLICABILIDAD DE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19),** antes durante y después de la ejecución del contrato.

ANEXO NO. 2
VALOR DEL CONTRATO

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
MEPOY	SILLAS	50	19.900	995.000
	ATRIL	1	1.000.000	1.000.000
DECAU	SILLAS ERGONOMICAS	50	215.000	10.750.000
	SILLAS PLASTICAS	100	19.900	1.990.000
	PLANOTECA HORIZONTAL	1	1.400.000	1.400.000
	COMODAS BIPERSONALES METALICAS	47	510.000	23.970.000
	ESCRITORIOS PUESTOS DE TRABAJO	20	510.000	10.200.000
	MESAS PLEGABLES	20	230.000	4.600.000
NUSEFA	TABLEROS	9	150.000	1.350.000
DINCO	SILLAS	4	100.000	400.000
VALOR TOTAL				**56.655.000**

LA POLICÍA NACIONAL

30 JUN 2020

Coronel **NELSON DIAZ PINZON**
Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA

JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 79.464.852 de Bogotá D.C.
Construcciones y Soluciones Ambientales de Colombia S.A.S.
NIT 901.010.817-1,

Elaborado Por: PT Fernando Andrés Bolaños Pabón
Revisado por: PT Fausto Edward Moreno Rentería
PT Julio Cesar Delbarre Lozano
PT Diego Fernando Montoya vallejo
CP Edwin Alexander Vargas Pitacuar
Fecha de elaboración: 30/06/2020
Ubicación: C:\2020\PROCESOS2020/Menor cuantía